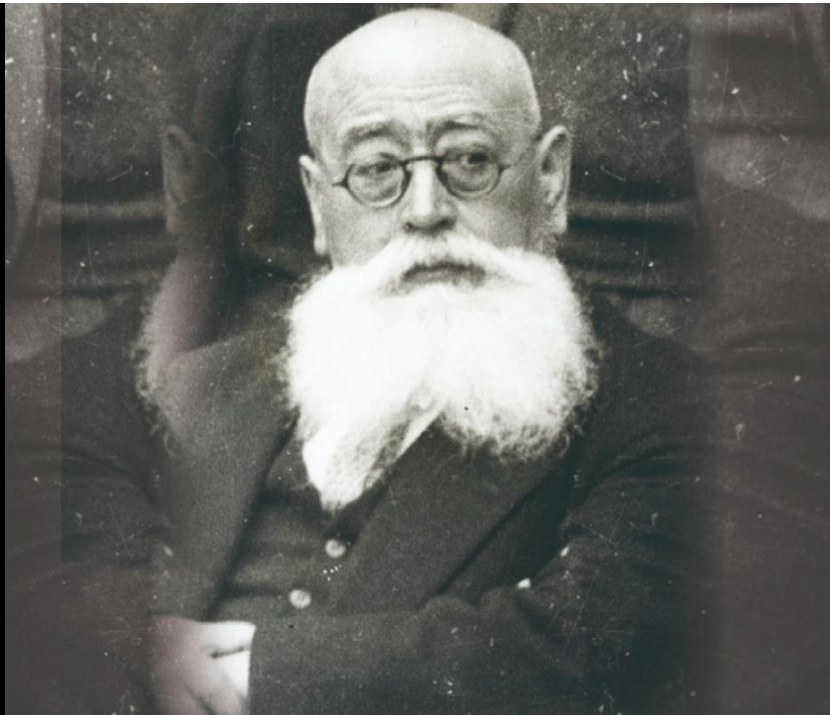


Fallece Andrés Molina Enríquez, defensor de los derechos agrarios

1 de agosto de 1940



Andrés Molina Enríquez nació el 30 de noviembre de 1866 en Jilotepec, Estado de México, y falleció el 1 de agosto de 1940 en la Ciudad de México. Fue abogado, maestro, periodista, político, sociólogo y etnólogo, sus obras tuvieron un gran impacto e influencia en la transformación social, política y agraria del México revolucionario.¹

Cuando se tituló en leyes, inició su trayectoria como juez de Corte en varias poblaciones del Estado de México (Jilotepec, El Oro y Tlalnepantla), pero su más larga estancia fue en Sultepec, donde ejerció desde 1894 hasta 1898. Los años en Sultepec le permitieron adentrarse en el conocimiento de los problemas en torno a la tenencia de la tierra, las injusticias y

"Tiempo es ya de que formemos una nación propiamente dicha, la nación mexicana, y de que hagamos a esa nación, soberana absoluta de sus destinos, y dueña y señora de su porvenir".

Andrés Molina Enríquez
Los grandes problemas nacionales

¹ Ernesto de la Torre. "Andrés Molina Enríquez", Instituto de Investigaciones Históricas, <https://goo.su/DzsGV8L>

los despojos que se cometían contra los campesinos ante la indiferencia o con la complicidad de las instancias burocráticas.²

Andrés Molina Enríquez fue precursor, actor y defensor de la Revolución Mexicana. Su participación no fue con las armas, sino el campo de las ideas: dio causa y propósito para la lucha armada, estudió los problemas del país en su raíz y propuso de manera precisa y analizada soluciones radicales, justas y convenientes. Tal fue su pasión por el problema agrario de México, que sentía inconformidad y molestia con quien no actuaba para solucionarlo.

Don Andrés señalaba la necesidad urgente de repartir la tierra entre el mayor número posible de mexicanos y proponía detalladamente los medios legales disponibles en aquella época: fraccionar las grandes haciendas y repartir en forma de pequeña propiedad las tierras de la nación. También proclamaba que dicha obra tendría que ser realizada ya fuera por medios pacíficos o por una revolución que –auguraba– tarde o temprano sobrevendría.

En 1909 publicó la que sería su obra más influyente en la política mexicana, *Los grandes problemas nacionales*. Esta obra le daría reconocimiento y lo incluiría en los debates más trascendentales sobre el futuro de la nación. Una vez que el movimiento armado de Madero comenzó a crecer, Molina se convirtió en un importante promotor del Plan de San Luis, al grado que, una vez firmados los Acuerdos de la Ciudad Juárez, pensó que la revolución había sido traicionada.³

En 1911 fue candidato a la gubernatura del Estado de México por el Partido Renovador Evolucionista, y en agosto del mismo año, inconforme porque el gobierno provisional de Francisco León de la Barra no daba muestras de interés por el problema agrario, se lanzó a la lucha armada proclamando el Plan de Texcoco para desconocer al gobierno de León de la Barra, a los gobernadores de los estados, del Distrito Federal y de los territorios, así como a los poderes legislativos.⁴

De igual manera promulgó la suspensión del orden constitucional en toda la República hasta que se pusieran en marcha las reformas contenidas en las leyes revolucionarias anexas al Plan de Texcoco, la cuales trataban sobre el fraccionamiento de las grandes propiedades; la libertad de importación y

² Óscar Cuevas. “El licenciado Andrés Molina Enríquez y su influencia en la Constitución de 1917”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXXVI, julio-diciembre 2017, <https://goo.su/RSIVBjK>

³ “Andrés Molina Enríquez, importante referente de la reforma agraria”, Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera [blog], 02/08/2022, <https://goo.su/eKPA>

⁴ Doralicia Carmona Dávila. “Molina Enríquez, Andrés”, *Memoria Política de México*, <https://goo.su/HFKk8qc>

exportación de los cereales extranjeros; rancherías, pueblos y tribus; la supresión de los jefes políticos y el trabajo a salario o a jornal. Estos principios y los contenidos en su magna obra *Los grandes problemas nacionales*, se convirtieron en los antecedentes tanto de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 como de los postulados sociales consagrados en los artículos 27 y 123 de la Constitución de 1917.⁵

La aportación más significativa para la nación por parte del abogado nacido en Jilotepec fue la que realizó en el Congreso Constituyente de Querétaro de 1917, en la Comisión redactora del artículo 27⁶ de la nueva Constitución –actualmente con vigencia en México–. Al ser el mejor conocedor del problema agrario en el país, así como sus ideas las más convenientes para solucionarlo, fue invitado por Carranza a dicho congreso. Si bien su proyecto inicial no fue aprobado, buena parte de sus ideas fueron recogidas en la versión final. Allí sostuvo el error de la legislación liberal, que solo atendía a la propiedad privada cuando en realidad también debía legislar para la propiedad comunal y la de las corporaciones, de esta manera se podría establecer el primado de la propiedad nacional estatal y la creación de la propiedad privada como concesión revocable.

Cabe destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 afectó muchos intereses, por lo que desde su puesta en vigor no estuvo exenta de ataques. El artículo 27 fue uno de los más impugnados por la gran cantidad de intereses materiales que afectaba, sobre todo entre la Iglesia, hacendados y empresas extranjeras, y por las disposiciones que le permiten al Estado actuar en beneficio de la colectividad, por lo que, a través de artículos periodísticos y cartas públicas, don Andrés Molina se convirtió en un tenaz defensor de su contenido y de las acciones ejecutadas para su cumplimiento.

En su obra *La revolución agraria en México* –a la cual dedicó los últimos años de su vida y con la que fue reconocido como “el sociólogo de la Revolución”– realiza una apasionada defensa de los campesinos mexicanos, a quienes consideraba el fundamento de la Nación. Además, concibe al agrarismo como

⁵ Laura Moya. “Andrés Molina Enríquez: Una sociología de la raza”, *Sociológica*, 9, n.º 26 (1994), <https://goo.su/iH0ta>

⁶ El artículo 27 establece la soberanía económica y la rectoría del Estado, y es el fundamento legal de la Reforma Agraria que además de otorgar justicia a los campesinos favorecería la producción de alimentos nacionales. Este artículo es de gran importancia al establecer la propiedad originaria de la nación sobre el suelo y el subsuelo, la capacidad de imponer modalidades a la propiedad privada y a las bases para la expropiación.

una síntesis de tradición comunitaria asiática y romana, y la señala como producto de la guerra y la violencia.⁷

Andrés Molina Enríquez fue magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, su estado natal, hasta su fallecimiento, el 1 de agosto de 1940. Dejó una huella en la historia del país, pues su legado todavía es relevante para comprender los desafíos agrarios y sociales de México.

A fin de recordar y valorar su labor, desde el 2017 se convoca a la entrega del Reconocimiento del Agrarismo Mexicano "Andrés Molina Enríquez", que otorgan la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) –mediante la Facultad de Estudios Superiores (FES) Acatlán–, y el Congreso Nacional de Derecho Agrario en México, a quienes, desde el servicio público, la investigación o la docencia han dedicado parte de su vida personal y profesional a trabajar a favor de la clase campesina de México.⁸

Imagen: <https://goo.su/SX8yWJ>

⁷ Abelardo Villegas. "Andrés Molina Enríquez. El agrarismo positivista", *Perspectiva*, n.º 3 (1980), <https://goo.su/HJAkJUo>

⁸ Registro Agrario Nacional. "Otorgan al Director en Jefe del RAN, el Reconocimiento del Agrarismo Mexicano 'Andrés Molina Enríquez'", <https://goo.su/H3cckK>